

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Protocolo para la Realización de Audiencias Remotas

Con ocasión del acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal en sesión de 22 de marzo de 2021 de reanudar las diligencias probatorias que se encuentren pendientes y que puedan realizarse de manera remota, en las causas cuyos términos probatorios vencieron a más tardar el 2 de abril de 2020, se aprobó por el Pleno un Protocolo para la Realización de las Audiencias Remotas, del que se elaboró la presente versión concerniente a los participantes externos al Tribunal en dichas audiencias:

1. **Plataforma.** Se utilizará preferentemente la plataforma Teams, habilitando la sala de espera para lo que sea necesario.
2. **Audiencia de Ensayo.** Se fijará una audiencia de ensayo con las partes y quienes deben participar de la misma, en la cual se prepararán los aspectos prácticos de la audiencia definitiva, especialmente, aquellos relativos a la identificación de los participantes con su cédula nacional de identidad, la singularización de una eventual pieza del expediente que se pretenda exhibir durante la audiencia definitiva para que el Tribunal lo tenga entonces a disposición, la indicación de si se cuenta con firma electrónica avanzada y las direcciones de los correos electrónicos a los que se enviarán el acta y las copias de la grabación de la declaración una vez terminada la audiencia definitiva.

En caso de que se trate de una audiencia de ensayo para la práctica de una exhibición de documentos, el TDLC recordará el eventual uso de un *link* para subirlos antes de que se inicie la audiencia respectiva, facilitando con ello que el Tribunal tenga la posibilidad de descargarlos correcta y oportunamente.

4. **Condiciones de realización de la audiencia remota.** Las audiencias se agendarán diez minutos antes del inicio establecido por resolución, para que puedan verificarse las conexiones y darse las instrucciones generales. Los participantes deberán mantener los micrófonos silenciados mientras no intervengan en la audiencia su cámara encendida y los celulares apagados.
5. **Declaración libre y espontánea.** En caso de audiencias testimoniales o de absolución de posiciones, el testigo o absolvente deberá, cuando así se lo indique el Ministro/a o ministro/a de fe presentes en la audiencia, mostrar el lugar donde declara y/o compartir su pantalla, para garantizar una declaración libre y espontánea.
6. **Pliegos de Posiciones.** En caso de absolución de posiciones, el pliego será abierto por el/la Ministro/a delante de los participantes de la audiencia.

Aprobado por el Pleno del TDLC en sesión de 22 de marzo de 2021.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

7. **Fin de la audiencia.** El acta deberá ser firmada por todas aquellas personas que cuentan con firma electrónica avanzada. En caso de que las partes o la persona que participe de la audiencia no cuente con este tipo de firma, ello deberá consignarse en el acta, indicándose que no firmó por no contar con los medios electrónicos para ello.
4. **Grabación de la audiencia.** Las copias de la grabación se entregarán a las partes participantes mediante correo electrónico.

María José Poblete Gómez
Secretaria Abogada